

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las once horas con diecinueve minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil veintiuno, se reunieron previa convocatoria emitida por el Consejero Presidente, para celebrar la **sexagésima sesión extraordinaria del Consejo General Electoral**, dentro del **Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 de carácter urgente**, en su modalidad de **sesión virtual total**, en cumplimiento con los Lineamientos para regular la organización y desarrollo de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General Electoral y demás órganos colegiados del Instituto Estatal Electoral de Baja California, las siguientes personas: -----

C. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES	CONSEJERO PRESIDENTE;
C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA	CONSEJERO ELECTORAL;
C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA	CONSEJERO ELECTORAL;
C. OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ	CONSEJERA ELECTORAL;
C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ	SECRETARIO DEL CONSEJERO GENERAL;
C. JUAN CARLOS TALAMANTES VALENZUELA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;
C. JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;
C. IRVING EMMANUEL HUICOHEA OVELÍS	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA;
C. MARÍA ELENA CAMACHO SOBERANES	REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO;
C. HARRY EDUARDO ZATARAIN VALDEZ	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO;
C. SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO	REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO;
C. FRANCISCO JAVIER TENORIO ANDÚJAR	REPRESENTANTE SUPLENTE DE MORENA;

- | | |
|----------------------------------|---|
| C. ALEJANDRO JAEN BELTRÁN GÓMEZ | REPRESENTANTE PROPIETARI DEL
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO; |
| C. PEDRO MANUEL ATHIÉ GARCÍA | REPRESENTANTE PROPIETARIO DE REDES
SOCIALES PROGRESISTAS. |
| C. MARISOL BELTRÁN RAMÍREZ | REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL
CANDIDATO INDEPENDIENTE CÉSAR IVÁN
SÁNCHEZ ÁLVAREZ. |
| C. JESÚS DAVID GONZÁLEZ RDRÍGUEZ | REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
CANDIDATO INDEPENDIENTE CELSO ARTUO
FIGUEROA MEDEL. |

En consecuencia de la anterior relación, se registró la ausencia de los Representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes:-----

Por el **Partido de Baja California**: Salvador Guzmán Murillo y José de Jesús García Ojeda; Representantes Propietario y Suplente, respectivamente. -----

Por el **Partido Fuerza por México**: Oswaldo Ríos Durazo y Alexis Guadalupe Escobar Ortiz, Representantes Propietario y Suplente, respectivamente. -----

Por el **Candidato Independiente, Marco Antonio Vizcarra Calderón**: Héctor Horario Meillón Huelga, Representantes Propietario y Suplente, respectivamente. -----

Por el Candidato Independiente Rogelio Castro Segovia: Miguel Orea Santiago e Ignacio Ulises Valenzuela Gil. -----

Por el **Candidato Independiente, Luis Fernando Serrano García**: Manuel Sánchez Santiago y Julio García García, Representantes Propietario y Suplente, respectivamente. -----

LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES, CONSEJERO PRESIDENTE: En estricto cumplimiento a los principios rectores que rigen a este Instituto, y de manera particular al principio de máxima publicidad, hago del conocimiento a la ciudadanía que esta sesión está siendo transmitida en tiempo real a través del portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con dirección electrónica www.ieebc.mx. Doy la más cordial bienvenida a todas y todos los presentes, así mismo les solicito activar durante toda la sesión, la cámara web de su ordenador para dar constancia de su asistencia o inasistencia, Secretario del Consejo General le pido por favor pase lista de asistencia para verificar que exista quórum válido para sesionar. -----

RAÚL GUZMÁN GÓMEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL: Muy buenos días tengan todas y todos los integrantes de este Consejo General, me permito pasar lista de asistencia. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL: Para efectos del quórum informo que se encuentran conectados cuatro consejeras y consejeros electorales, y nueve representantes de partidos políticos y candidatos independientes. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo quórum, se instala la sesión y los acuerdos que se aprueben serán válidos y legales; Secretario del Consejo General por favor dé a conocer la propuesta del orden del día. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL: La propuesta del orden del día, es la siguiente: -----

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal. -----
2. Lectura del orden del día y aprobación, en su caso. -----
3. Proyecto de Punto de Acuerdo, que presenta el Consejero Presidente, relativo al “CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RR-241/2021 Y ACUMULADOS DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA RELATIVA A LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE INTEGRARÁN EL XXIV AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”. -----
 - 3.1 Trámite de lectura. -----
 - 3.2 Discusión, modificación y aprobación, en su caso. -----
4. Clausura de la sesión. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Secretario, se somete a consideración de quienes integran el pleno de este consejo general, la propuesta del orden del día; por lo que les consulto si alguien desea intervenir; no habiendo intervenciones le solicito al Secretario del Consejo General, someta a votación nominal la propuesta del orden del día para esta sesión. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a la Consejera y Consejeros Electorales, si están a favor o en contra de la propuesta del orden del día sometida a su consideración; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto. Abel Alfredo Muñoz Pedraza: “**a favor**”; Jorge Alberto Aranda Miranda: “**a favor**”. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL: Al parecer la Consejera Olga Viridiana Maciel Sánchez tiene problemas de audio, por lo que no tenemos quórum para continuar con la sesión, únicamente hacemos constar que se encuentran tres consejeros electorales, y en términos del artículo 40, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se requieren por lo menos cuatro consejeros electorales para poder continuar con la sesión. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Vamos a decretar un receso de cinco minutos y les consultaría si están de acuerdo, le pediría secretario en esos términos. Siendo las once horas con veinticinco minutos, decretemos un receso. -----

Siendo las once horas con treinta minutos, se reanudan los trabajos de esta Sexagésima Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Secretario del Consejo General, ¿puede verificar la existencia del quórum válido para sesionar? -----

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL: Para antes, le damos la bienvenida al representante del Partido Acción Nacional, quien ya se conectó a esta sesión, y para tal efecto, se encuentran

conectados cuatro consejeras y consejeros electorales, y diez representantes de partidos políticos y candidaturas independientes. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo quórum, se continúa la sesión, y los acuerdos que se aprueben, serán válidos y legales. ¿Secretario nos puedes indicar en qué punto del orden del día nos encontrábamos antes del receso? -----

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL: Estábamos en el momento de la votación nominal de la propuesta del orden del día, por lo que si usted me autoriza para poder continuar nuevamente con esta votación. Vamos a retomar de nueva cuenta, para efectos de levantar el acta correspondiente, les voy a pedir consejera y consejeros, si pueden estar conectados. Si están a favor de la propuesta del orden del día, por lo que solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto. Abel Alfredo Muñoz Pedraza: **“a favor”**; Jorge Alberto Aranda Miranda: **“a favor”**, Olga Viridiana Maciel Sánchez: **“a favor”**; y Luis Alberto Hernández Morales: **“a favor”**. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL: Presidente le informo **que existen cuatro votos a favor** de la propuesta del orden del día.-----

CONSEJERO PRESIDENTE: Con cuatro votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el orden del día para esta sesión; Secretario del Consejo General proceda con el siguiente punto del orden del día. --

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL: El siguiente punto del orden del día es el **número 3**, Proyecto de Punto de Acuerdo, que presenta el Consejero Presidente, relativo al **“CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RR-241/2021 Y ACUMULADOS DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA RELATIVA A LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE INTEGRARÁN EL XXIV AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**. -----

3.1 Trámite de lectura. -----

3.2. Discusión, modificación y aprobación, en su caso. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias secretario, para atender este asunto le solicito al secretario del consejo general, nos dé lectura integra al proyecto de punto de acuerdo de mérito, adelante. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL: Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Presente. El suscrito Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 5, apartados A y B, 8, fracciones I y IV, inciso c), 76 al 80, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 29 al 33, 35, fracciones II, III y VII, 37, 46, fracción XXI, 47, fracciones V y XVI, 270 y 271 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, respetuosamente someto a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de punto de acuerdo respecto al **“CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RR-241/2021 Y ACUMULADOS DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA RELATIVA A LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL QUE INTEGRARÁ EL XXIV AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo. ANTECEDENTES. 1. El 01 de septiembre de 2021 el Consejo General aprobó el Dictamen número

sesenta y nueve de la Comisión relativo a la ASIGNACION DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL XXIV AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. **2.** Del 05 al 07 de septiembre de 2021 diversas ciudadanas y ciudadanos, así como actores políticos, se inconformaron con el acuerdo señalado en el numeral inmediato anterior, por lo que promovieron sendos medios de impugnación contra tal determinación. **3.** El 23 de septiembre de 2021 el Tribunal Electoral dictó sentencia dentro del expediente número RR-241/2021 y acumulados en el que modificó el dictamen número sesenta y nueve de la Comisión, y revocó la constancia de asignación de la décima segunda regiduría proporcionada al partido Acción Nacional para entregársela a Movimiento Ciudadano, a la fórmula siguiente:

PROPIETARIO	SUPLENTE
José Francisco Barraza Chiquete	Virinia Jacqueline García Lara

En consecuencia de lo anterior y CONSIDERANDO. I. COMPETENCIA. Que de conformidad con el artículo 5, apartado B, párrafo quinto y sexto de la Constitución Local en relación al artículo 33 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral será la autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, contando en su estructura con un órgano de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y fedatarios para los actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la Ley; contando el Consejero Presidente con la facultad de vigilar y proveer lo necesario para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo General. Por su parte, los artículos 36 y 37, de la Ley Electoral disponen que el Instituto Electoral se integrará por un órgano superior de dirección que es el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y austeridad guíen todas las actividades del Instituto Electoral. En tanto, el artículo 270 de la Ley Electoral señala que en términos del artículo 79 de la Constitución Local, el Consejo General procederá a la asignación de munícipes electos por el principio de representación proporcional, conforme a lo dispuesto en la Ley. Así, el artículo 46, fracción XXI establece que le corresponde al Consejo General asignar regidurías de representación proporcional a cada municipio, según corresponda. II. SENTENCIA RR-241/2021 y Acumulados. Como se dio cuenta en el antecedente 3 del presente Punto de Acuerdo, el Tribunal Electoral modificó el Dictamen sesenta y nueve de la Comisión, revocando la constancia de asignación de la décima segunda regiduría por el principio de representación proporcional expedida por este organismo electoral, en favor del candidato del partido Acción Nacional, por lo que mandató lo siguiente: QUINTO. Se ordena al Instituto Estatal Electoral de Baja California que expida y entregue la constancia de asignación de la DÉCIMA SEGUNDA regiduría por el principio de representación proporcional en favor del candidato del Partido Movimiento Ciudadano. En tal virtud, a fin de cumplimentar dicha instrucción jurisdiccional, es menester proceder al análisis de los requisitos de elegibilidad de las candidaturas postuladas por el partido Movimiento Ciudadano. III. ELEGIBILIDAD DE LAS CANDIDATURAS. Una vez analizadas y

verificadas las documentales presentadas por el partido Movimiento Ciudadano para obtener el registro de sus candidaturas a municipales al Ayuntamiento de Mexicali y obrantes en los archivos de este Consejo General, se advierte que el candidato y candidata José Francisco Barraza Chiquete y Virinia Jacqueline García Lara tienen derecho a ocupar una regiduría por el principio de representación proporcional toda vez que dan cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 80 de la Constitución Local. Esto es así, ya que la nacionalidad mexicana fue acreditada con las copias certificadas de las actas de nacimiento que fueron analizadas y validadas al momento de declarar la procedencia de su registro como candidato y candidata, mismas que permiten concluir que las personas de referencia son mexicanas por nacimiento, y tienen más de dieciocho años de edad. Por lo que respecta a la vecindad en el Estado con residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores al día de la elección, el candidato y candidata al momento de solicitar su registro presentaron constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente, en donde se indica que han residido dentro del territorio del Estado por más de cinco años, mismas que fueron analizadas y declaradas como procedentes para acreditar el cumplimiento del requisito en referencia, por lo que se les tiene dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 80, fracción III de la Constitución Local. Por lo que hace a las prohibiciones previstas en el artículo 80, fracción V de la Constitución Local, el candidato y candidata presentaron los formatos en donde manifestaron bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos de inelegibilidad, sin que fuera cuestionado el cumplimiento de los requisitos ni durante el periodo de registro de candidaturas, ni durante las fases posteriores del proceso electoral, por lo que al ser elementos de carácter negativo, en términos de la Tesis LXXVII/2001 debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos, por lo que corresponde a quien afirme que no se satisface alguno de los requisitos aportar los medios de convicción suficientes para acreditar tal circunstancia. En consecuencia, de la revisión de las documentales que fueron presentadas por el partido Movimiento Ciudadano se corrobora que el candidato y candidata a ocupar la décima segunda regiduría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, reúnen los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 80 de la Constitución Local, por tanto, resultan elegibles para desempeñar el cargo de regiduría por el principio de representación proporcional, de conformidad con la Tesis Jurisprudencial de rubro “ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS. OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN”. IV. EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS. En términos de lo mandado por el Tribunal Electoral, así como lo establecido por el artículo 271 de la Ley Electoral expídanse las constancias de asignación de regiduría por el principio de representación proporcional al candidato y candidata José Francisco Barraza Chiquete y Virinia Jacqueline García Lara, propietario y suplente, respectivamente, para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por un periodo de tres años, comprendido del 1º de octubre del 2021 al 30 de septiembre de 2024, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Local. En virtud de ello, de conformidad al artículo 27, fracción VIII, de la Constitución Local, se deberá remitir copia certificada del presente Punto de Acuerdo y copia certificada de la constancia de asignación a la Mesa Directiva del Congreso del Estado

de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46, fracción XXI, de la Ley Electoral. Por las consideraciones antes expuestas, respetuosamente someto a la consideración de este Órgano de Dirección Superior los siguientes: Puntos de Acuerdo. -----

PRIMERO. - El candidato José Francisco Barraza Chiquete y la candidata Virinia Jacqueline García Lara, propietario y suplente, respectivamente, a la décima segunda regiduría por el principio de representación proporcional cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 80 de la Constitución Local, de conformidad al considerando III del presente Punto de Acuerdo. -----

SEGUNDO. - Expídase y entréguese la constancia de asignación de regiduría por el principio de representación proporcional a la fórmula de candidaturas referidas en el punto inmediato anterior, postuladas por el partido Movimiento Ciudadano, por conducto de su representación ante el Consejo General. -----

TERCERO. - Notifíquese al Tribunal de Justicia Electoral de Baja California el cumplimiento de la sentencia RR-241/2021, acompañando copia certificada de la constancia de asignación de mérito. ---

CUARTO. Notifíquese el presente Punto de Acuerdo a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California adjuntando copia certificada de la constancia expedida, en cumplimiento al artículo 46, fracción XXI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

QUINTO. Notifíquese el presente Punto de Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos conducentes. -----

SEXTO. Publíquese un extracto del presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en términos de lo dispuesto por el artículo 47, fracción XII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

SÉPTIMO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior. Dado en sesión virtual del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. Atentamente por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Suscribe el Consejero Presidente. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias secretario, queda a consideración de quienes integran el pleno de este consejo general, el acuerdo del que se acaba de dar cuenta, en primera ronda hasta por ocho minutos, les consulto si alguien quiere intervenir; no habiendo intervenciones, le solito al secretario del consejo general, someta a votación nominal el proyecto de mérito. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL: Para antes le damos la bienvenida al representante de Movimiento Ciudadano, Salvador Miguel de Loera Guardado y al representante del Partido de la Revolución Democrática, Irving Emmanuel Huicochea Ovelis, se encuentran conectados en la presente sesión. Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las Consejeras y Consejeros Electorales, si están a favor o en contra del punto de acuerdo que presenta la presidencia de este consejo general; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido

de su voto. Abel Alfredo Muñoz Pedraza: “**a favor**”; Jorge Alberto Aranda Miranda: “**a favor**”, Olga Viridiana Maciel Sánchez: “**a favor**”; y Luis Alberto Hernández Morales: “**a favor**”. -----

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL: Presidente le informo que **existen cuatro votos a favor** del punto de acuerdo. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo cuatro votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el punto de acuerdo de mérito; Secretario del Consejo General proceda en el desahogo del orden del día. ----

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL: El siguiente punto del orden del día es el **número 4**, relativo a la clausura de la sesión. -----

CONSEJERO PRESIDENTE: Siendo las **once horas con cuarenta y tres minutos** del día **veinticinco de septiembre del año dos mil veintiuno**, se clausura esta **sexagésima sesión extraordinaria de carácter urgente** del Consejo General Electoral, por su presencia y atención a todas y a todos muchas gracias. -----

El presente instrumento consta de **ocho fojas** escritas por un solo lado, firmando al calce para constancia y efectos legales, por el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----

----- **C o n s t e** -----

(RÚBRICA)

LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

(RÚBRICA)

RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL ELECTORAL